

Punto de Acuerdo por el que solicita a la Auditoría Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas administración 2002-2004. Presentada por el Grupo Parlamentario del PAN.

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Una función primordial del Poder Legislativo, consiste en la fiscalización de los recursos públicos, para tal efecto, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 58 fracción V, ordena: "Son facultades del Congreso: Revisar y calificar trimestralmente, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Estado, de los Municipios y demás organismos que administren o manejen fondos del sector público".

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización del Estado de Tamaulipas en sus artículos 2°, 3°, 5° y 7 ordenan:

Artículo 2°.- Es objeto de la presente ley regular la función de fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y de sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Artículo 3°.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

Artículo 5°.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

IV.- Entidades sujetas de fiscalización:

b).- Gobiernos Municipales: Los Ayuntamientos del Estado;

Artículo 7°.- "La Auditoría será competente para:...IX.- Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás Organismos:...".

TERCERO.- Consideramos que existen irregularidades graves cometidas por servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la administración 2002-2004.

En efecto, en la citada administración municipal, se cometieron hechos que configuran el delito de evasión fiscal, según quedó determinado en el crédito fiscal que consta en el expediente MNL970601LZ9, VRM3700037/03, integrado por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Lo anterior se desprende de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, en donde se determina que existió evasión fiscal en el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2003, respecto a los impuestos sobre la renta y al valor agregado.

La Secretaría de Hacienda por conducto del órgano competente señala que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no trasladó el Impuesto al Valor Agregado, respecto al importe de \$33,705,047.92, (TREINTA y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), que se obtuvieron de los ingresos por el cobro de peajes en el Puente del Comercio Mundial.

Así mismo, la Secretaria de Hacienda, rechaza el impuesto al Valor Agregado que el citado Ayuntamiento indebidamente acreditó por la cantidad de \$1,090,435.66 (UN MILLON NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA y CINCO PESOS 66/100 M.N.), ya que debió haber trasladado dicha contribución.

Por lo que hace al impuesto sobre la renta, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, omitió enterar la cantidad de \$1,887,691.63 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.).

Además, dicho Municipio, retuvo y no enteró impuesto sobre la renta por concepto de honorarios prestados por personas físicas por servicios profesionales independientes. Por lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$10'982,353.44 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)

CUARTO.- La evasión fiscal en que incurrió dicho órgano edilicio, hace presunción plena, de que los recursos municipales manejados por el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no fueron utilizados de manera correcta, acreditándose el desvío de los mismos por parte de los servidores públicos que tenían la obligación legal de aplicarlos y custodiarlos conforme a derecho. De igual modo, se demuestra que al darse la

evasión fiscal mencionada, se genera en perjuicio del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un pasivo, ocasionado indebidamente por servidores públicos municipales al desviar diversas sumas recaudadas de los impuestos sobre la renta y al valor agregado. Lo anterior ocasiona un perjuicio al Ayuntamiento ya que este deberá pagar el crédito fiscal determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 15 de diciembre de 2004.

Por lo expuesto solicitamos al órgano técnico de esta soberanía, lleve a cabo un análisis del manejo del dinero público por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para determinar la existencia de desvíos de recursos públicos municipales y los funcionarios públicos municipales que cometieron por vía de acción y omisión las conductas que conforme a la ley son objeto de aplicación de sanciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, solicita a la Auditoria Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas administración 2002-2004, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de competencias establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, presente la denuncia y/o querrela por los delitos de evasión fiscal y los que resulten, acreditados en la resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, dentro del expediente MNL970601LZ9, VRM3700037103, integrado por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional